

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 159

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2023-7378** *Acuerdos organizativos de la Corporación Municipal.*

"Celebrada el 17 de junio de 2023 sesión constitutiva de la nueva Corporación, resultante del proceso electoral, elecciones locales, del 28 de mayo de 2023 (convocado por Real Decreto 207/2023 de 3 de abril; Boletín Oficial del Estado nº 80 de 4 de abril); en cumplimiento de lo legalmente establecido, se adoptaron las resoluciones y acuerdos que a continuación se recogen y cuya publicidad resulta preceptiva:

PRIMERO: Nombramiento tenientes de alcalde y miembros Junta de Gobierno Local. Resolución de Alcaldía nº 2023-0460 de fecha 13/07/2023.

"Visto que el 17 de junio de 2023 constituyó la Corporación Municipal de Val de San Vicente y tomaron posesión de sus cargos todos sus miembros.

Considerando:

1º.- Que el artículo 21.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que corresponde al Alcalde el nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

2º.- Que por su parte el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y revocados por este de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, y donde ésta no exista, de entre los Concejales. El mismo artículo en su párrafo 1 preceptúa que la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquel, dando cuenta al Pleno.

3º.- Que el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Val de San Vicente, conforme establece el artículo 20.1 b) de la citada Ley 7/1985, regula en el Capítulo III del Título III la Junta de Gobierno Local, que estará integrada por el Alcalde, que la preside, y un número de concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, que serán nombrados y separados libremente por aquel, en cualquier momento, dando cuenta al Pleno.

Considerando cuanto queda expuesto y vista la normativa que resulta de aplicación, vengo en resolver:

Primero.- El nombramiento para integrar la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente de los Concejales siguientes:

- Doña Olga Borbolla Tarano.
- Don Juan Andrés Astarloa Peñil.
- Doña Nazaret Sanchez Lombidez.

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 159

Segundo.- El nombramiento como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Val de San Vicente, por el orden de prelación que se indica, a los efectos establecidos en los artículos 42 y 43 del Reglamento Orgánico Municipal, de los siguientes, miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Primer Teniente de Alcalde: Doña Olga Borbolla Tarano.
- Segundo Teniente de Alcalde: Don Juan Andrés Astarloa Peñil.
- Tercer Teniente de Alcalde: Doña Nazaret Sanchez Lombidez.

Tercero.- Notifíquese a los interesados, dese cuenta al Ayuntamiento Pleno y publíquese en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria".

SEGUNDO: Delegación áreas en concejales. Resolución de alcaldía nº 2023-0461 de fecha 13/07/2023.

"Visto que el 17 de junio de 2023 la Corporación Municipal de Val de San Vicente y tomaron posesión de sus cargos todos sus miembros.

Considerando:

1º.- Que para elevar el grado de participación de los señores Concejales de la Corporación Municipal en la gestión de los asuntos municipales es aconsejable delegar la representación del Alcalde en determinadas áreas.

2º.- Lo dispuesto en los artículos 43, 44, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales y 44,45 y 46 del Reglamento Orgánico Municipal.

Considerando cuanto queda expuesto y vista la normativa que resulta de aplicación, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, vengo en resolver:

Primero.- Delegar en los miembros de la Corporación que a continuación se dicen la representación de la Alcaldía en las áreas que se indican:

- Cultura, Patrimonio, Turismo, Personal, Urbanismo y adjunta a Obras: D<sup>a</sup> Olga Borbolla Tarano.
- Industria, Medio Ambiente y adjunto a Deportes: Don Juan Andrés Astarloa Peñil.
- Festejos, Hostelería, Comercio, adjunta a Ganadería y Relaciones con las Entidades Locales Menores D<sup>a</sup> Nazaret Sanchez Lombidez.
- Deportes y Escuelas Deportivas: D. David Ruiz Gutierrez.
- Educación, Juventud, Igualdad y Participación Ciudadana: D<sup>o</sup> Andrea Franco Rodríguez.
- Sanidad, Servicios Sociales, mayores y adjunto a Participación Ciudadana: D Tomás Pandal Díaz.

(Se hace constar que el Alcalde asume personalmente la gestión del área de Obras y Ganadería).

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 159

Segundo: Las delegaciones a que se refiere la presente Resolución alcanzan a la representación de la Alcaldía en actuaciones correspondientes a las áreas señaladas y en ningún caso a la facultad de dictar resoluciones o cualquier acto administrativo que pueda afectar a terceros.

Tercero: Los concejales delegados quedan obligados a informar a la Alcaldía de sus gestiones.

Cuarto.- La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de la necesaria aceptación de las delegaciones por los interesados y de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la siguiente sesión que celebre".

TERCERO: Asignación de escaños. Resolución de alcaldía nº 2023-0462 de fecha 13/07/2023.

Considerando:

1º Que para la adecuada organización y funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento, la Alcaldía Presidencia, debe llevar a cabo la asignación de escaños, teniendo preferencia el grupo formado por los miembros de la lista que hubiera obtenido el mayor número de votos, y que, en cualquier caso, la colocación tenderá a facilitar la emisión y el recuento de los votos.

Visto lo establecido en la legislación aplicable, vengo en resolver:

Primero.- Que la colocación de los señores concejales en el salón de sesiones sea la siguiente, tomando como referencia el escaño correspondiente al señor Alcalde Presidente:

— A la izquierda: los señores concejales del Grupo Municipal Socialista en el siguiente orden: D. Juan Andrés Astarloa Peñil, D<sup>a</sup> Nazaret Sanchez Lombidez, D. David Ruiz Gutierrez, D<sup>a</sup> Andrea Franco Rodriguez y D. Tomás Pandal Díaz.

— Siguiendo por la derecha, que se situará en el lugar inmediatamente seguido del ocupado por el señor Alcalde Presidente, ocupará su escaño la Sra. Concejala del Grupo Municipal del PSOE D<sup>a</sup> Olga Borbolla Tarano, y a continuación los Sres Concejales del Grupo Municipal Popular en el siguiente orden: D<sup>a</sup> Beatriz Casado Fernández, D. Manuel Gestera Álvarez y D. Vicente Sanchez Caso.

Segundo.- Dese cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre."

CUARTO: Nombramiento representantes en los pueblos sin EATIM. Resolución de alcaldía nº 2023-0463 de fecha 13/07/2023.

Considerando:

1º.- La necesidad de proceder a la designación de un representante personal del alcalde en los pueblos del municipio que no constituyen Entidad Local, como son Molleda, Estrada y Portillo.

2º.- Los artículos 20 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y 122 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, oídos los habi-

CVE-2023-7378

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 159

tantes de cada uno de los núcleos afectados y de conformidad con las propuestas realizadas por los mismos.

Considerando cuanto queda expuesto y vista la normativa que resulta de aplicación, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, vengo en resolver:

Primero. Designar a los siguientes representantes personales del alcalde en los pueblos de Molleda, Estrada y Portillo:

1. D Juan Carlos Fernández Rodríguez, con DNI \*\*\*2024\*\*, representante de Molleda.
2. D Jose María Inguanzo Herrero, con DNI \*\*\*2533\*\*, representante de Estrada.
3. D<sup>a</sup> Maria Luzdivina López Purón con DNI \*\*\*9017\*\*, representante de Portillo.

Segundo. Hacer constar expresamente que la duración del cargo estará sujeta a la del mandato del alcalde que los nombró, quien podrá removerlos cuando lo juzgue oportuno.

Tercero. Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos que en su caso procedan, dando cuenta de la misma al Pleno en la siguiente sesión que celebre."

QUINTO: Delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local. Resolución de alcaldía nº 2023-0464 de fecha 13/07/2023.

Considerando:

1º Que el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Val de San Vicente, conforme establece el artículo 20.1 b) de la citada Ley 7/1985, regula en el Capítulo III del Título III la Junta de Gobierno Local.

2º La experiencia que se deriva de la delegación de atribuciones y del ejercicio de las mismas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Val de San Vicente durante los mandatos de anteriores Corporaciones.

3º Lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 43 y 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales y en aras a la consecución de la debida eficacia en el funcionamiento del Ayuntamiento, que aconseja efectuar la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local prevista en el Reglamento Orgánico.

Considerando cuanto queda expuesto y vista la normativa que resulta de aplicación, vengo en resolver:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- 1.- Reconocimiento de obligaciones siempre que sea consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos (excepto aquellos que afecten al Capítulo 1. Gastos de personal o Capítulo 4. Transferencias corrientes, del presupuesto de gastos).

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 159

2.- Reconocimiento extrajudicial de créditos de conformidad con cuanto establece el artículo 60.2 en relación con el artículo 26.1c) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, en el caso de que exista dotación presupuestaria suficiente y adecuada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de las bases de ejecución del presupuesto.

3. - Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Segundo.- Expresamente se hace constar que esta Alcaldía se reserva el derecho de avocar el conocimiento de asuntos enmarcado en el ámbito de las competencias que se delegan.

Tercero.- Dese cuenta al Ayuntamiento Pleno y publíquese en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria".

SEXTO: Indemnizaciones y demás asignaciones económicas a órganos municipales. Acuerdo plenario adoptado en la sesión extraordinaria celebrada en fecha 20/07/2023.

Vista que la propuesta de la Alcaldía de fecha 17 de julio de 2023 en este punto y que dice:

"Visto que el día 17 de julio de 2023 se constituyó la Corporación Municipal de Val de San Vicente y tomaron posesión de sus cargos todos sus miembros.

Considerando:

1º Que procede que por el Ayuntamiento Pleno se fijen los derechos económicos de los miembros de la corporación municipal y de los grupos políticos municipales para el mandato del 2.023-2.027

2º.- Lo avanzado del ejercicio económico y por tanto de la ejecución del presupuesto municipal, teniendo en cuenta la existencia de consignación según consta en la fiscalización conforme efectuada por la Intervención

A la vista de lo expuesto el Sr. Alcalde eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Respecto a las indemnizaciones a los miembros de la Corporación se determinarán por aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, entendiéndose incluidos en el Grupo 1 del anexo del citado Real Decreto. En el caso de desplazamientos a Santander, se tendrá derecho a una indemnización sin justificar por el importe equivalente a media dieta por manutención, en referencia al Grupo 1 anexo II del Real Decreto 462/2002. Además de las anteriores, se indemnizará por desplazamiento con vehículo propio en los mismos términos que se establecen para la Administración General del Estado y que a la fecha, se encuentra establecido en 0,19 €/km (Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3770/2005, de 1 de diciembre). En el resto de los casos, se indemnizará la cuantía del billete, factura o documento que acredite el coste del desplazamiento. En caso de que dicha normativa cambie se estará a la que la sustituya.

SEGUNDO. Respecto a las dietas por asistencias a órganos colegiados, se fijan en los siguientes términos.

a) Por asistencias a sesiones del Ayuntamiento Pleno, 70,00 € por sesión.

b) Por asistencias a sesiones de la Junta de Gobierno Local, Comisiones Informativas, Mesas de Contratación y otros órganos colegiados, 50,00 € por sesión.

CVE-2023-7378

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 159

TERCERO. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73.3. de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, las dotaciones a los grupos políticos municipales se fijan en las siguientes cuantías:

Componente fijo por grupo: 150,00 €.

Componente variable que se multiplicará por el número de miembros de cada grupo político: 245,00 €.

CUARTO Que se publique el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento condicionando la efectividad del presente acuerdo a la existencia de crédito suficiente y adecuado".

(...) A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, la propuesta (estando presentes diez de los once miembros de la Corporación) la cual arroja el siguiente resultado

Votos a favor: los Concejales del PSOE, los Concejales del PP y el Sr Alcalde. Total DIEZ.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna

Por tanto conforme al resultado de la votación, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Respecto a las indemnizaciones a los miembros de la Corporación se determinarán por aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, entendiéndose incluidos en el Grupo 1 del anexo del citado Real Decreto. En el caso de desplazamientos a Santander, se tendrá derecho a una indemnización sin justificar por el importe equivalente a media dieta por manutención, en referencia al Grupo 1 anexo II del Real Decreto 462/2002. Además de las anteriores, se indemnizará por desplazamiento con vehículo propio en los mismos términos que se establecen para la Administración General del Estado y que a la fecha, se encuentra establecido en 0,19 €/Km (Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3770/2.005, de 1 de diciembre). En el resto de los casos, se indemnizará la cuantía del billete, factura o documento que acredite el coste del desplazamiento. En caso de que dicha normativa cambie se estará a la que la sustituya.

Segundo.- Respecto a las dietas por asistencias a órganos colegiados, se fijan en los siguientes términos.

a) Por asistencias a sesiones del Ayuntamiento Pleno, 70,00 € por sesión.

b) Por asistencias a sesiones de la Junta de Gobierno Local, Comisiones Informativas, Mesas de Contratación y otros órganos colegiados, 50,00 € por sesión.

Tercero.- Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73.3. de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, las dotaciones a los grupos políticos municipales se fijan en las siguientes cuantías:

Componente fijo por: 150,00 €.

Componente variable que se multiplicará por el número de miembros de cada grupo político: 245,00 €.

CVE-2023-7378

VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 159

Cuarto.- Que se publique el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento condicionando la efectividad del presente acuerdo a la existencia de crédito suficiente y adecuado".

SÉPTIMO: Periodicidad de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno. Acuerdo plenario adoptado en la sesión extraordinaria celebrada en fecha 20/07/2023.

"Visto que el día 17 de junio de 2023 se constituyó la Corporación Municipal de Val de San Vicente y tomaron posesión de sus cargos todos sus miembros.

Considerando:

1º.- Que según lo previsto en el artículo 38 del RD Legislativo 781/1986 de 18 de abril, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, se convocara la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas a fin de resolver sobre ciertos puntos relativos a la organización municipal.

2º.- Que el Reglamento orgánico municipal prevé en su artículo 53.1 que El Pleno celebrara sesión ordinaria cada tres meses, en la fecha y hora que acuerde.

A la vista de lo expuesto el Sr. Alcalde eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: El Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria cada tres meses, a las diecinueve horas y treinta minutos del segundo miércoles hábil de los meses de septiembre, diciembre, marzo y junio.

Segundo: Las sesiones extraordinarias del Pleno del Ayuntamiento se celebrarán cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación".

Pesués, Val de San Vicente, 10 de agosto de 2023.

El alcalde-presidente,  
Roberto Escobedo Quintana.

2023/7378

CVE-2023-7378